

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º de la vigente ley de Presupuestos dispone que toda persona natural ó jurídica sujeta al pago de contribuciones directas ó indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado que antes de 1.º de Abril próximo se dé de alta, haga la declaración de su verdadera riqueza, ó presente las relaciones ó documentos correspondientes para la liquidación de tributos, quedará exenta de las penalidades en que hubiere incurrido, y que asimismo quedará relevada de las responsabilidades contraídas hasta 31 de Diciembre de 1914, excepto en la parte correspondiente á los denunciadores privados, investigadores, arrendatarios, liquidadores, recaudadores ó agentes ejecutivos, toda persona, también natural ó jurídica, que pague antes de la indicada fecha sus descubiertos por los expresados conceptos; condonación que no alcanzará á los intereses de demora que deben pagarse en todo

caso, ni á los recargos y multas en que por falta de acta, declaración ó permutación por falta de pago se incurra con posterioridad al 31 de Diciembre del pasado año.

Dicha disposición influye de una manera inmediata en la acción investigadora y en los efectos de los acuerdos que recaigan dentro de la vía ordinaria en los expedientes pendientes de resolución, y de aquí se deriva la necesidad de dictar reglas que establezcan un criterio uniforme en el procedimiento, al par que respondan debidamente á los beneficios que la mencionada ley otorga á los contribuyentes.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que continúe hasta el día 31 de Marzo próximo la acción investigadora descubriendo riqueza oculta, comprobando altas, bajas y fallidos, pero quedando en suspenso hasta la terminación de dicho plazo la aplicación de las responsabilidades reglamentarias de los ocultadores ó defraudadores, que sólo serán exigibles en el caso que el contribuyente no haya legalizado su situación con la Hacienda en el plazo concedido por la Ley, pero bien entendido que el perdón concedido en dicho artículo 9.º no alcanza en ningún caso á la parte que en las responsabilidades que debieran imponerse corresponda á los denunciadores privados, investigadores, arrendatarios, liquidadores, recaudadores ó agentes ejecutivos, las cuales, deberán hacerse efectivas aun dentro del período que la condonación abarca.

2.º Que los expedientes pendientes de resolución continuarán su tramitación normal, pero que los fa-

llos no serán ejecutivos hasta que terminado el referido plazo el interesado no se hubiera acogido á los beneficios de la ley ni hubiese legalizado su situación.

3.º Que no procede dejar en suspenso la acción recaudatoria, continuando ó iniciando contra todo contribuyente deudor al Tesoro los procedimientos de apremio en la forma y términos señalados por la Instrucción, si bien el Estado no deberá realizar participación alguna sobre recargos ó multas, siempre que el descubierto quede saldado en el actual trimestre.

4.º Que no alcanzando tampoco la condonación á los intereses de demora que deben pagarse en todo caso, se liquiden éstos desde la fecha en que debió tener lugar el ingreso del débito de que se trata hasta la en que se realice.

5.º Que siendo aplicable la moratoria á las concesiones mineras existentes en 31 de Diciembre de 1914 que no hayan satisfecho el cánón de superficie, la caducidad de las que se hallen en este caso no podrá decretarse hasta el día último del mes de Marzo próximo.

6.º Que los que posean aparatos destilatorios de alcohol sin declarar y los declaren espontáneamente antes del día 1.º de Abril próximo, quedarán exentos de la responsabilidad en que hubieren incurrido con sujeción al Reglamento de la Renta del alcohol.

7.º Que para acogerse á los beneficios otorgados se considera preciso instancia ó solicitud del interesado dirigida á los Delegados de Hacienda, que la tramitarán y resolverán según corresponda.

Quando se trate de derechos reales

bastará con la presentación de los documentos ó el pago de los descubiertos sin ninguna otra condición.

8.º Que por las Intervenciones de Hacienda se tendrá especial cuidado de dar de baja en las cuentas de Rentas públicas las cantidades que, habiendo sido condonadas, estuvieran ya contraídas á favor del Tesoro en dichas cuentas, justificándose las citadas bajas con certificación expresiva de las causas que las motivaron, copiando íntegramente el acuerdo recaído en la instancia respectiva.

9.º Que por los Delegados de Hacienda se dé á esta disposición la mayor publicidad mediante la inserción en los BOLETINES OFICIALES, periódicos de gran circulación y locales, etcétera, haciendo resaltar las ventajas que puede proporcionar á cuantos se acojan á sus beneficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1915. —Bugallal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 3 de Marzo.)

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á las diez horas, para adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 242 al 267 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 249.245'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de la carretera de..... á..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas....., para garantir la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de..... á.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 27 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-

mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Palencia á Tórtoles, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 177.758'03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de la carretera de..... á..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de..... á.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 1.800 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 27 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 353 al 383 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 152.243'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no debe-

rá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.530 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 27 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Juzgado de instrucción.

García García, Tomás, hijo de Hermeñildo y de Clara, natural de Arbejal (Palencia), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, ignorándose más señas, domiciliado últimamente en Barruslo (Palencia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Palencia, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor Don Casto Carbajo González, segundo Teniente de Caballería, con destino al Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 5 de Marzo de 1915.—El Juez instructor, Casto Carbajo.

Ayuntamientos.

Ligüérezana.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el actual año de 1914.

Acta de toma de posesión del día 1.º de Enero.

Reunido el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz, con asistencia de los Señores Concejales que hoy cesan en sus cargos Don Sebastián Cuena y D. Felipe Ligüérezana y los que continúan D. Pedro Vélez, D. Agustín Vélez y Don Antonio Ligüérezana, que les corresponde seguir formando parte del Ayuntamiento y los Sres. D. Hipólito Cuena Villegas, Don Cándido Ruiz Rebanal y Don Mariano Vélez Mantilla, Concejales nombrados y elegidos para reemplazar las vacantes que dejan los primeros, con el fin de tomar posesión é instalación del nuevo Ayuntamiento que hoy entra en el uso de sus funciones administrativas. El Sr. Presidente manifestó en cumplimiento á lo que dispone la ley Municipal instalaba en sus cargos á los que han sido elegidos al efecto y se hallan presentes y se retiró. Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Pedro Vélez Vielba, Concejales de mayor edad en la proclamación, se procedió á la elección de Alcalde por votación hecha por papeletas, resultando elegido por unanimidad D. Mariano Vélez Mantilla, que tomó inmediatamente posesión del cargo.

Enseguida se procedió en la misma forma á la elección de Regidor Sindico para representar á la Corporación en todos los juicios que deba seguir en defensa de los intereses del Municipio, revise y censure los presupuestos y cuentas municipales, habiendo resultado elegido también por unanimidad Don Antonio Ligüérezana Valle y Regidores por orden de votación y edad D. Pedro Vélez Vielba, D. Hipólito Cuena Villegas, D. Cándido Ruiz Rebanal y D. Agustín Vélez Redondo.

Constituido el nuevo Ayuntamiento acordó celebrar una sesión semanal los Domingos de cada una á las once, dándose por terminado el acto, que firman todos los individuos de la Corporación, con el Secretario.

Día 4.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Vélez, con asistencia de los demás Concejales de que consta la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada. En la de este día se dió cuenta del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual y acordó anunciarle al público.

También se acordó formar las listas de vecinos en tres grupos para el sorteo de la Junta municipal, que se exponga al público por quince días y pasados sin reclamación se señalará día para el sorteo.

Se encargó al Secretario de la Corporación de facilitar los gastos de Secretaría y correo, abonándole la cantidad consignada en presupuesto con tal objeto sin necesidad de justificar la inversión.

Así bien se nombraron las Comisiones prevenidas por la ley Municipal; para la de Hacienda se nombró á D. Antonio Ligüérezana y D. Hipólito Cuena; para la de Policía urbana y rural á D. Pedro Vélez y D. Cándido Ruiz, y de Sanidad al Sr. Alcalde y á D. Agustín Vélez, y para Interventor á D. Cándido Ruiz, dándose por terminada la sesión.

Días 11 y 18.

En dichos días no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Vélez, con asistencia de todos los Concejales de que se compone la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Febrero.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra las listas para el sorteo de la Junta municipal, se acordó señalar el día cinco de Febrero próximo y hora de las once para hacer el sorteo en la forma prevenida por la ley Municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Día 5 de Febrero, extraordinaria.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Vélez y asisten todos los Concejales, siendo las once, abierta la sesión pública extraordinaria y dada lectura á la convocatoria y á las listas para el sorteo de la Junta municipal, previos los requisitos prevenidos en la ley Municipal, se procedió al sorteo habiendo correspondido por la primera sección ó categoría á Don Domingo Ruiz y D. Félix Cábría; por la segunda á D. Paulino Ligüérezana y D. Sebastián Cuena, y por la tercera á D. Felipe Ligüérezana y Don Francisco Roldán.

No habiéndose hecho protesta alguna, se acordó anunciarlo al público y que se les dé posesión, dándose por terminada la sesión.

Días 8 y 15.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 22.

Fué presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Concejales y abierta la sesión pública se dió cuenta de las anteriores y fueron aprobadas.

En la de este día se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de Marzo y se aprobó.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman todos los concurrentes, de que certifico.

Días 1, 8, 15 y 22.

En dichos días no se celebró sesión por haber estado ocupados en las

operaciones de quintas del año actual.

Día 29.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Mariano Vélez, con asistencia de todos los individuos de la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y se aprobó.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril.

Se nombró comisionado al Sr. Presidente para representar á la Corporación en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, abonándole por gastos la cantidad que hay de costumbre y se dió por terminada la sesión.

Días 5, 12 y 19 de Abril.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Vélez y asisten todos los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo.

También se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á vías pecuarias, acordándose se practique el deslinde y amojonamiento, dándose conocimiento á la Autoridad superior, y se dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes.

Días 3, 10, 17 y 24 de Mayo.

En dichos días no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 31.

Es presidida por el Sr. Presidente de la Corporación, con asistencia de todos los Concejales, abierta se dió cuenta de la anterior y se aprobó.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando quedar enterados y que se archive.

También se aprobó la distribución de fondos para el mes próximo, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes.

Días 7, 14 y 21 de Junio.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 28.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Vélez y asisten todos los individuos de la Corporación municipal, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando quedar enterados y que se archiven.

También se aprobó la distribución de fondos para el mes de Julio. No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman los Concejales.

Días 5, 12 y 19 de Julio.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 26.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Vélez y asisten todos los Concejales de la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto.

También se dió cuenta de los BOLETINES y correspondencia del mes, quedando enterados, acordando archivarlos, dándose por terminada la sesión, que firmaron los concurrentes.

Días 2, 9 y 16 de Agosto.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Vélez, con asistencia de los demás Concejales, abierta la sesión se dió cuenta de la anterior y se aprobó.

En la de este día se dió cuenta de la circular del Gobierno civil referente á repatriados, acordándose iniciar la suscripción.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal para el año de 1915, acordando exponerle al público por quince días y pasados dese cuenta á la Junta municipal para su aprobación.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes próximo y dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes.

Día 11 de Septiembre, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de los Concejales é igual número de asociados, abierta la sesión pública extraordinaria, siendo la hora de las nueve, dada lectura á la convocatoria y á la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos referente al encabezamiento de consumos, se acordó aceptarle para el año de 1915. Enterados de los capítulos y artículos de la ley y su Reglamento para cubrirle, se acordó como medio más breve y sencillo la administración municipal, dándose por terminada la sesión.

Días 13 y 20.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 27.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano Vélez, con asistencia de los Concejales de que consta la Corporación, constituidos en sesión pública, se dió cuenta de las anteriores y fueron aprobadas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes próximo.

También se acordó formar el repartimiento de la contribución territorial y las listas de edificios y solares para el año de 1915 y que se distribuyan á domicilio las hojas para la confección del padrón de cédulas personales de dicho año, y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Días 4, 11 y 18 de Octubre.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Concejales, se abre la sesión pública dándose cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el mes de Noviembre, se aprobó.

También se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando archivarlos.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firmaron los concurrentes.

Días 1, 8, 15 y 22 de Noviembre.

En dichos días no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 29.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Vélez y asisten todos los Concejales de que consta la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes próximo.

Se acordó también quedar enterados del contenido de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, mandando archivarlos.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes.

Días 6 y 13 de Diciembre.

En dichos días no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 17, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano Vélez, con asistencia de todos los Sres. Concejales de la Corporación, siendo la hora señalada, abierta la sesión pública extraordinaria y dada lectura á la convocatoria, por el Sr. Presidente se manifestó que la misma tenía por objeto el acordar el medio de hacer el pago de los gastos originados de giro de fondos para pago de las obligaciones de este Municipio en el año actual, toda vez que no hay cantidad alguna consignada en el presupuesto con tal objeto. Enterados los concurrentes y teniendo en cuenta que del capítulo de imprevistos no se ha gastado cantidad alguna, acordaron por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que gire dichos pagos con cargo al referido capítulo, siempre que no excedan de la cantidad consignada en el mismo, y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firmaron los concurrentes.

Día 20.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 27.

La presidió el Sr. Alcalde D. Mariano Vélez y asisten los demás Concejales de la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de las anteriores y fueron aprobadas.

En la de este día se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando quedar enterados y que se archiven.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero.

También se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en todo el actual año, acordando aprobarle, incluyendo en él la de este día y que se remita al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Ligüérsana 27 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Ramón Paredes.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Vélez.

Valdegama.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Manuel Martín Santos.
Paulo García Duque.
Lauro García Bravo.
Pedro Ruiz Bravo.
Santiago Millán Ruiz.
Pedro Estébanez Muñoz.
Valentín Adán García.
Emilio Millán Barriuso.

Mayores contribuyentes.

D. Aniano Bravo García.
Baldomero Alonso Rojo.
Deogracias Revilla Lombraña.
Gumersindo Ruiz Ruiz.
Pedro Alonso Fernández.
Ramón Aparicio Val.
Alejandro Alonso Canduela.
Juan Estébanez Canduela.
Vicente García Barriuso.
Tomás Álvarez Ruiz.
León Barriuso Alonso.
Julio García Bravo.
Eusebio Martín Alonso.
Angel Ruiz Huidobro.
Fermín González Pérez.
Dionisio Álvarez Grijera.
Edesio Ruiz Acedillo.
Santiago González González.
Saturnino Alonso Barriuso.
Abundio Millán Barriuso.
Fermín Millán Rojo.
Julian Mediavilla Rojo.
Matías Pérez Alonso.
Gregorio Gutiérrez Ruiz.
Pedro Iglesias Estébanez.
Antolín Grijera Martín.
Braulio Ruiz Barriuso.
Cárlos del Olmo Olea.
Faustino del Olmo García.
Juan García Ruiz.
Sebastián Álvarez Rojo.
Emilio Calderón Estébanez.

La precedente lista es copia literal de su original, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valdegama á 11 de Febrero de 1915.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martín.—El Secretario accidental, Longinos Mediavilla.

Quintana del Puente.

Lista formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877 que comprende á sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos contribuyentes con casa abierta que tienen derecho al sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

D. Guillermo Quintero Niño.
Pablo Sánchez García.
Segundo de los Mozos González.
Braulio Tobes Moras.
Indalecio García Díez.
Juan Moreno González.

Mayores contribuyentes.

D. Laureano Cancho Sancho.
Domingo Azorero Moreno.
Tomás Pobes Lázaro.
Felipe Moreno Maestro.
Ponciano González Escribano.
Francisco Fernández Majón.
Onofre Soto González.
Fausto de los Mozos González.
Zacarías Azorero Gil.
Mariano García Salazar.
Aurelio Carrillo Ruiz.
Gregorio Colmenero Sendino.
Indalecio Moras Marín.
Manuel Zarzosa Aguado.
Pantaleón Moreno Maestro.
Domiciano Álvarez Palacín.
Tomás Mena Rodríguez.
Cándido de la Torre Antón.
Cesáreo Miguel Castilla.
Mariano Antolín Maestro.
Mariano Parte Fernández.
Julian Rodríguez Tejedor.
Maximiano Marín Rebollo.
Santos Pérez García.

Cuya lista ha estado expuesta al público por término de veinte días, no habiéndose presentado reclamación alguna, la que fué aprobada por el Ayuntamiento y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y surta los efectos del art. 29 de mentada ley.

Quintana del Puente 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Guillermo Quintero.—El Secretario, Pascual P. Puebla.

Manquillos.

Don Daniel García Gaité, Secretario del Ayuntamiento de Manquillos.

Certifico: Que la lista de mayores contribuyentes que ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de este Municipio, comprensiva de los electores que tienen derecho á votar Compromisario para la elección de Senadores, comprende los individuos que á continuación se relacionan:

Señores de Ayuntamiento.

D. Frodiselo Dónis Martínez.
José Amor Amor.
Pedro García Gaité.
Cesáreo Pérez Sastre.
Nicolás Requena Ruiz.
Julian de la Pisa.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Payo Valtierra.

D. Adriano Valtierra Valtierra.
Octaviano Helguera Valtierra.
Luís Helguera Cubillas.
Simón Salomón Amor.
Elicáz Valtierra Ortega.
Quintín Valtierra Gómez.
Juan Martín Santiago.
Mariano Amor Ramos.
Pedro Blanco Cortés.
Bonifacio Carrancio Valtierra.
Juan San Martín Vicente.
Avelino Deán Fernández.
Cesáreo García Casado.
Desiderio Muñoz Antolín.
Samuel Vián Fernández.
Jerónimo Merino Cea.
Ruperto Santiago García.
Eugenio Merino Morate.
Floriano García Retuerto.
Ruperto Requena Antolín.
Mariano San Martín Prieto.
Ubaldo Zapatero Medel.
Juan Requena Antón.

Es copia del original que obra en este Ayuntamiento.

En esta forma quedó terminada la lista que fué expuesta al público por término de veinte días, contra la que no se ha producido reclamación alguna. Y en cumplimiento á cuanto preceptúa el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, visada por el Sr. Alcalde en Manquillos á 13 de Febrero de 1915.—El Secretario, Daniel García.—V.º B.º—El Alcalde, Frodiselo Dónis.

Meneses.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que aprobada por el Ayuntamiento tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores y se publica en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Domingo Pérez.
Pedro Gil.
Sinforoso Camina.
Florencio Sánchez.
Alejandro Camina.
Cesáreo Municio.

Mayores contribuyentes.

D. Justino Abril.
Arturo Tovar.
Saturnino Castrillo.
Enrique Blanco.
Mauricio Blanco.
Antonio Blanco.
Doroteo Blanco.
Mário Martín.
Jesús Blanco.
Eliseo Blanco.
Melquiades Rivas.
Waldo Liébana.
Márcos López.
Eduardo Blanco.
Victor Blanco.
Buenaventura Blanco.
Mariano Martín.
Segundo Abril.
Juan Blanco.
Braulio Romo.
Teodosio Frontela.
Florentino Martín.
Pedro Romo.
Saturnino Izquierdo.
Julian Romo.
Bonifacio Liébana.
Filipiano Andrés.
Miguel Arribas.

Meneses 13 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Domingo Pérez.—El Secretario, Mariano Castro.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.